

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	GRINOR S.A.
	AAP - AAO
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL
GRINOR S.A.	hectormachin@grinor.com.uy ceciliaandreaquiros@gmail.com
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvote.gub.uy
REFERENCIA	
	Notificación Resolución DINAMA
*	Notificación Resolución Ministerial 610/2018
	Otorgamiento de Vista
	Notificación Certificado de Proyecto
	Otro:
Nº trámite	2018/14000/002783

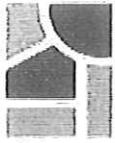
Nº páginas: 5	Fecha : 29/05/2018
----------------------	---------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: JUAN RIBEIRO	NOTIFICADO POR: JUAN RIBEIRO
--	---

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	------------------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/002783

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 610/2018

Montevideo, 25 MAY 2018

VISTO: la comunicación realizada por GRINOR S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca para obra pública ubicado en el Padrón N° 1.478 (parte), en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas (Exp. 2018/14000/002783);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 8 de febrero de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó una solicitud de información complementaria el 23 de febrero de 2018, la que fue contestada por la interesada el 9 de marzo de 2018;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 14 de marzo de 2018 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

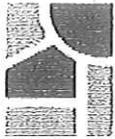
1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a GRINOR S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.284468.0016, para su proyecto de extracción de tosca para obra pública ubicado en el Padrón N° 1.478 (parte); en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar materiales absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actúen de contención en caso de derrame.

e) En caso que se generen residuos Clase I, según lo establecido en el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.

f) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizadas las actividades del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la misma y la posterior al abandono.-

3°.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen de extracción de hasta 225.000 m³ (doscientos veinticinco mil metros cúbicos) de material granular medido en banco.-

4°.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia Departamental de Artigas. -



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente